



Asamblea General

Distr. general
20 de agosto de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Tema 37 del programa

La situación en el Oriente Medio

Carta de fecha 27 de julio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

El Pacto Nacional Palestino es la Carta de la fundación de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), en la cual se esbozan los objetivos declarados de dicha organización. Casi todos los artículos del Pacto, en forma implícita o explícita, niegan a Israel el derecho a la existencia y rechazan toda solución pacífica del conflicto árabe-israelí. Por ejemplo, el artículo 19 dice “la creación de Israel es fundamentalmente nula y sin valor, cualesquiera sea el tiempo transcurrido ...”, y el artículo 15 pide “la liquidación de la presencia sionista en Palestina”. El artículo 22 afirma nuevamente que “la liberación de Palestina destruirá la presencia sionista e imperialista y contribuirá al establecimiento de la paz en el Oriente Medio ...”.

El Pacto también niega la existencia del pueblo judío como nación y todos los vínculos que pueda tener con la tierra de Israel (artículo 20): “tampoco constituyen los judíos una nación única”. Declara que “la lucha armada es la *única* [hemos agregado el subrayado] manera de liberar a Palestina” (artículo 9). No caben dudas de que el Pacto Nacional Palestino pide el politicidio: la destrucción del Estado de Israel.

Por este motivo, todos los gobiernos de Israel han insistido en que se revisara el Pacto Nacional Palestino como un requisito fundamental para todo proceso de reconocimiento mutuo y de reconciliación entre Israel y la OLP. El 9 de septiembre de 1993, en su intercambio de cartas con el malogrado Primer Ministro Yitzhak Rabin, el Presidente de la OLP, el Sr. Yasser Arafat, afirmó, en nombre de la OLP, que estos artículos del Pacto que negaban a Israel el derecho a existir (y que no eran consecuentes con los nuevos compromisos de la OLP) eran nulos y ya carecían de validez. Además, el Sr. Arafat hizo la promesa de proponer al Consejo Nacional Palestino (CNP) los cambios necesarios en el Pacto para obtener su aprobación oficial.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

La OLP reiteró este compromiso el 4 de mayo de 1994 en el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó. La OLP reafirmó su dedicación nuevamente el 28 de septiembre de 1995, con la firma del Acuerdo Provisional Oslo II.

El 24 de abril de 1996, el Consejo Nacional Palestino, convocado en Gaza, aprobó una resolución acerca del Pacto por 504 votos a favor contra 54, y 14 abstenciones. Traducido del árabe, el texto de la resolución dice lo siguiente:

“Se ha decidido que:

1. Se enmendará la Carta Nacional cancelando los artículos que contradicen las cartas de intercambio entre la OLP y el Gobierno de Israel, de 9 y 10 de septiembre de 1993.
2. Se creará un comité jurídico encargado de elaborar nuevamente la Carta Nacional. La Carta será presentada en la primera reunión del Consejo Central.”

El problema esencial de la resolución del Consejo Nacional Palestino es que no ha cambiado el Pacto. Si bien el CNP declaraba estar dispuesto en principio a cambiar el documento, la única medida práctica que adoptó fue la creación de un comité jurídico encargado de redactar un nuevo Pacto para su presentación en una fecha futura. Dos días antes de la reunión del CNP, el segundo del Sr. Arafat, el Sr. Mahmud Abbas (Abu Mazen), informó al Gobierno de Israel de que el CNP no aprobaría una revisión inequívoca del Pacto. Por consiguiente, la resolución del CNP que fue redactada en última instancia resultó intencionalmente vaga.

En vista de que el Pacto es un documento de validez jurídica, declarar la disposición a cambiarlo no equivale a realizar su enmienda. No se introdujeron cambios ni éstos fueron puestos en práctica por el CNP, ni hubo mención concreta de los artículos que se deberían cambiar. Si bien los portavoces israelíes y estadounidenses tenían esperanzas en esa época de que, a pesar de su ambigüedad, el Pacto Nacional Palestino se había cambiado finalmente, las posteriores declaraciones de los portavoces palestinos confirmaron que de hecho no se había realizado revisión alguna.

En momentos de someterlo a votación, los funcionarios superiores de la OLP reconocieron que el Pacto no se había modificado. El Sr. Sakhr Habash, miembro del Comité Ejecutivo de la OLP dijo que “el texto de la Carta continúa tal como era, puesto que no ha sido enmendado aún. Por consiguiente, está congelado pero no cancelado” (*An-Nahar*, 5 de mayo de 1996). Un informe interno publicado por el Departamento de Investigaciones y Reflexión de la Organización Fatah (Publicación del Fatah No. 8, Nissan 1996) poco después de la votación del CNP contenía una afirmación similar. El informe declaraba que “El texto del Pacto Nacional Palestino continuaba tal como era y que no había *cambio alguno* [hemos agregado el subrayado]. Por ello se lo considera congelado pero no anulado”.

El propio CNP no hizo mención alguna de cambios en el Pacto en su declaración de clausura al final de su período de sesiones del 25 de abril de 1996. El CNP publicó un documento de conclusión en que resumían sus actividades, que incluían 19 resoluciones y decisiones concretas sobre temas que van desde Jerusalén a los asentamientos israelíes. Pero no contenía referencia a decisión alguna acerca de cambiar el Pacto (*Al-Quds*, 26 de abril de 1996; *Voice of Palestine*, 26 de abril de 1996).

Menos de un mes después de la votación en el CNP, el Presidente del CNP, Selim Zaanoun declaró que el Pacto había sido cambiado, pero agregó que no se habían cancelado en él artículos concretos (*An-Nahar*, 16 de mayo de 1996). En una entrevista formulada el 22 de enero de 1998, el Sr. Faisal Hamdi Husseini, jefe del Comité Jurídico del CNP dijo “Los cambios aún no se han introducido”.

En la Nota para las Actas que acompañaba el Protocolo de Hebrón del 15 de enero de 1997, la OLP expresó su compromiso concreto de “Completar el proceso de revisar la Carta Nacional Palestina”. Esto era un reconocimiento abierto de que, hasta ese momento, no había cambiado el Pacto, pues de otro modo no hubiera habido necesidad de “completar el proceso” de su revisión. Se trataba de la *cuarta* vez que la OLP se proponía revisar el Pacto desde el comienzo del proceso de Oslo.

Cabe agregar que el Presidente Arafat se comprometió en la Nota para las Actas, que también fue firmada por el Embajador de los Estados Unidos, Excmo. Sr. Dennis Ross, en nombre de los Estados Unidos de América. El acuerdo incluye un compromiso concreto respecto del principio de la reciprocidad: Israel no cumplirá con los compromisos que ha contraído si la OLP no cumple con sus promesas, incluida la promesa de revisar el Pacto.

El artículo 33 del Pacto afirma que el único órgano capacitado para cambiar el documento es el Consejo Nacional Palestino y que esos cambios deben ser aprobados por una mayoría de 2/3 partes en el Pacto, durante un período extraordinario de sesiones. Por consiguiente, las recientes cartas que envió el Presidente Arafat sobre el tema a dirigentes mundiales tales como el Presidente Clinton o el Primer Ministro Blair, resultan insuficientes. En el marco del procedimiento que esboza el propio Pacto, las cartas del Presidente Arafat no tienen valor jurídico en cuanto al texto del documento. Por consiguiente, continúa sin cumplirse la obligación de la OLP de convocar el CNP a fin de enmendar el Pacto.

Como lo dijera el malogrado Primer Ministro Yitzhak Rabin en una alocución pronunciada ante el Knesset el 5 de octubre de 1995, en oportunidad de la ratificación del Acuerdo Provisional Oslo II “La Autoridad Palestina no ha cumplido hasta ahora con su promesa de cambiar el Pacto palestino ... Considero estos cambios como una prueba suprema de la voluntad y la capacidad de la Autoridad Palestina, y que esos cambios necesarios serán una importante piedra de toque, esencial para que continúe la aplicación del Acuerdo en su totalidad”.

Considerando todas las declaraciones contradictorias que han formulado los principales funcionarios palestinos acerca del Pacto, Israel deberá insistir en que este cambio se realice en forma clara e indiscutible. Ninguna nación puede convenir en hacerse más vulnerable en un proceso de negociación, cuando su interlocutor en las negociaciones mantiene su ambigüedad sobre si aún se propone o no librar contra ella una guerra de destrucción.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de esta carta como documento de la Asamblea General en el marco del tema 37 del programa titulado “La situación en el Oriente Medio”.

(Firmado) Dore **Gold**
Embajador
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas